

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS Y PUNTO DE ACUERDO DEL PROYECTO DE REGLAMENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE YAUTEPEC MORELOS.

YAUTEPEC, MOR; A 13 DE JUNIO DEL 2017

**C. PROF. CESAR TORRES GONZALEZ
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE YAUTEPEC DE ZARAGOZA,
MORELOS.
PRESENTE:**

Los Suscritos Regidores Integrantes de la Comisión de Reglamentos, nos permitimos hacer llegar el dictamen **DE REGLAMENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE YAUTEPEC MORELOS** para que sea sometido a la alta y distinguida consideración del H. Cabildo, el cual tiene por objeto el que se analice y en su caso, se apruebe en lo general y en lo particular el mismo, por lo cual procedemos hacer de su conocimiento los siguientes:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

Que de forma digital se hizo llegar a esta comisión el **REGLAMENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE YAUTEPEC MORELOS**.

1. Que Mediante convocatoria de fecha 29 de Mayo del año que transcurre (2017), se tuvo a bien convocar a la novena sesión ordinaria de la Comisión de Reglamentos, mismo que dentro del orden del día y signado con el arábigo NOVENO, se dispuso a poner a discusión el **PROYECTO DE REGLAMENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE YAUTEPEC MORELOS**.
2. Que en sesión de la presente comisión llevada a cabo el día 02 DE Junio del año que transcurre (2017), y encontrándose presentes la mayoría de los Regidores que integran la presente comisión siendo los siguientes: REGIDOR ISRAEL SERNA GARCÍA, en su carácter de presidente de la presente comisión, SINDICO MARÍA LUISA HERRERA GUTIÉRREZ, en su carácter de integrante de dicha comisión, REGIDORES MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ SÁNCHEZ, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ ALVARADO, JESÚS DAMIÁN CELÓN LÁZARO, SALVADOR JIMÉNEZ DOMÍNGUEZ todos estos últimos en su carácter de integrantes de dicha comisión de reglamentos, por lo que una vez certificado lo anterior se puso a consideración para su discusión y en su caso aprobación el **PROYECTO DE REGLAMENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE YAUTEPEC MORELOS**.
3. Se tomó como punto de acuerdo al orden del día propuesto con el arábigo 9° lo siguiente: manifiesta el Regidor y presidente de esta comisión Israel Serna García que toda vez que no encuentra observación al mismo solicita sea aprobado y turnado el mismo al H. Cabildo de este H. Ayuntamiento para su votación y aprobación, por lo que ante la conformidad de los integrantes presentes de esta comisión y no habiendo intervención alguna respecto al presente punto que se toca, el secretario técnico por instrucciones del presidente solicita a los integrantes de esta comisión se sirvan manifestar su voto a favor de la presente propuesta, siendo así aprobada por mayoría, por lo que se aprueba el siguiente **ACUERDO**: se aprueba el presente proyecto que se propone y por consecuencia elabórese el dictamen respectivo para ser turnado al H. Cabildo para su votación y aprobación.
4. De conformidad con lo que dispone la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y el Reglamento Interno del H. Ayuntamiento de Yauatepec, Morelos, nos avocamos al estudio del presente asunto, en donde siendo la Comisión

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS Y PUNTO DE ACUERDO DEL PROYECTO DE REGLAMENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE YAUTEPEC MORELOS.

dictaminadora la facultada para analizar, discutir y en su caso aprobar y elaborar el dictamen respectivo del proyecto de reglamento que se propone, se considera que el presente ordenamiento, cumple con los requisitos formales y legales con las modificaciones realizadas, por lo que se considera debe ser sometido a consideración ante el Pleno de Cabildo de este H. Ayuntamiento por cumplir con los requerimientos exigidos por la legislación aplicable.

EN CONSECUENCIA, DE TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS Y EL REGLAMENTO INTERNO DEL H. AYUNTAMIENTO DE YAUTEPEC, MORELOS LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS EMITE EL PRESENTE DICTAMEN Y SE PERMITE PROPONER A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PLENO DE CABILDO, LOS SIGUIENTES PUNTOS CONCRETOS DE:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba en lo general y en lo particular el **REGLAMENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE YAUTEPEC MORELOS**, para quedar como sigue:

REGLAMENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE YAUTEPEC MORELOS.

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

ARTÍCULO 1.- Las disposiciones de este Reglamento son de orden público y se emiten con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y III inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 123 fracciones II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, artículo 26 fracción III, artículo 65 fracción II, artículos 66, 67, 70, 71, 73,74, artículo 167 fracción XXII y artículo 177 fracción VI del Bando de Policía y gobierno del Municipio de Yauatepec, Morelos.

ARTÍCULO 2.- Las disposiciones del siguiente Reglamento son de interés público y aplicación general. Tienen por objeto conservar, restaurar y regular las actividades tendientes a proteger el sistema de alumbrado público de las colonias que conforman el Municipio de Yauatepec Morelos.

ARTÍCULO 3.- El alumbrado público es el servicio de luz eléctrica que el Municipio otorga a la comunidad y que se instala en calles, calzadas, plazas, parques, jardines y en general en todos los lugares públicos o de uso común, mediante la instalación de arbotantes, con sistemas ahorradores de luz, así como las funciones de mantenimiento y demás similares.

ARTÍCULO 4.- El Ayuntamiento de Yauatepec y su población, son responsables de mantener en buen estado, el sistema de alumbrado público, conforme a las normas previstas en este ordenamiento.

ARTÍCULO 5.- La aplicación del presente Reglamento corresponderá a:

I.- H. Ayuntamiento Municipal;

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS Y PUNTO DE ACUERDO DEL PROYECTO DE REGLAMENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE YAUTEPEC MORELOS.

II.- Presidente Municipal;

III.- Director de Servicios Públicos Municipales.

CAPÍTULO II

DE LAS ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 6.- Corresponde al Ayuntamiento administrar el servicio de alumbrado público, en coordinación con la población.

ARTÍCULO 7.- Establecer las acciones pertinentes, que tiendan a mejorar el sistema de alumbrado público.

ARTÍCULO 8.- Establecer los derechos y obligaciones del sistema de alumbrado público, a cargo de la población.

ARTÍCULO 9.- Celebrar convenios con otras autoridades, instituciones, organizaciones o particulares, que se requieran para el mejoramiento y buen funcionamiento del sistema de alumbrado público.

ARTÍCULO 10.- Impulsar, entre la población, campañas de educación que tiendan a concientizar a la población sobre el cuidado que debemos tener "todos" del alumbrado público, haciendo del conocimiento sobre los beneficios que se obtienen de él, así como de los riesgos que implica el no contar con este servicio público, tan necesario hoy en día para aumentar la seguridad pública.

ARTÍCULO 11.- Corresponde a la Dirección de Servicios Públicos:

a).- Reparar las luminarias, focos, fotoceldas, contactos, arbotantes, bases y cualquier parte integrante del sistema de alumbrado público, en las diversas zonas en que se divide el Municipio para la mejor prestación de este servicio público.

b).- Dar su visto bueno en las instalaciones que realicen los fraccionadores cuando hagan entrega del mismo al Ayuntamiento, conjunta o separadamente con la Comisión Federal de Electricidad.

c).- Fijar normas de mantenimiento en todas sus instalaciones y aparatos, que redunde en una prestación permanente y efectiva del servicio público de alumbrado.

d).- Coordinar, promover y auxiliar técnicamente a las agencias y delegaciones que pretendan instalar arbotantes, a fin de lograr la mejor prestación del servicio de alumbrado público, previa aprobación de la Comisión Federal de Electricidad.

e).- Las demás actividades que expresamente le confiera el Presidente Municipal, este Reglamento y demás leyes relativas.

ARTÍCULO 12.- La Dirección de Servicios Públicos contará con el personal técnico especializado, equipo y herramientas indispensables para la prestación del servicio de alumbrado público, con las limitaciones establecidas por el presupuesto de Egresos y demás Leyes y Reglamentos

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS Y PUNTO DE ACUERDO DEL PROYECTO DE REGLAMENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE YAUTEPEC MORELOS.

Municipales. Cuando se trate de mantenimiento mayor, será la Comisión Federal de Electricidad quien se encargue del mismo, dada la complejidad que representa.

ARTÍCULO 13.- El personal de la Dirección de Servicios Públicos, utilizará en sus labores el equipo y uniformes especializados para esa actividad.

ARTÍCULO 14.- La Dirección de Servicios Públicos establecerá en su Reglamento Interno, los días, horarios y lugares en que deberán efectuarse las labores propias de su actividad, así como el establecimiento de guardias para los casos de emergencia, siendo estas últimas en coordinación con el Departamento de Emergencias de la Dirección de Servicios Públicos Municipales.

ARTÍCULO 15.- La programación de rutas para la inspección y reparación de desperfectos, se hará del conocimiento público para la debida prestación y aprovechamiento del servicio.

CAPÍTULO III

DE LAS OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 16.- Son obligaciones del Ayuntamiento en materia de alumbrado público:

I.- Difundir el presente Reglamento, para el efecto de que la ciudadanía lo conozca, así como solicitar la cooperación de la población para la aplicación de éste;

II.- Mantener en buen estado el sistema de alumbrado público;

III.- Proporcionar los recursos necesarios para lograr un constante mejoramiento del sistema de alumbrado público;

IV.- Realizar visitas de inspección, con el objeto de verificar y apoyar las actividades tendientes a mejorar las condiciones del alumbrado público;

V.- Vigilar, por medio de inspectores el cumplimiento de este Reglamento, coordinados con el Regidor y el Director de Servicios Públicos Municipales, a fin de garantizar que se realicen los planes y objetivos propuestos.

CAPÍTULO IV

DE LAS SOLICITUDES

ARTÍCULO 17.- Para que el Ayuntamiento atienda las demandas del servicio de alumbrado público, los solicitantes deberán formular su petición por escrito.

ARTÍCULO 18.- El ayudante municipal de la colonia solicitante del alumbrado público, será la autoridad competente para gestionar ante las autoridades municipales la dotación del servicio de alumbrado público.

ARTÍCULO 19.- La solicitud que se dirija a las autoridades para proporcionar servicio de alumbrado público, deberá estar firmada y sellada por el ayudante de la colonia solicitante, y por los ciudadanos que solicitan el servicio y que, en su caso, se beneficiarán con la instalación del alumbrado público.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS Y PUNTO DE ACUERDO DEL PROYECTO DE REGLAMENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE YAUTEPEC MORELOS.

ARTÍCULO 20.- La solicitud de servicio de alumbrado público será presentada en la dirección de servicios públicos, dirigida al Presidente Municipal y con atención al director del área para darle una respuesta de acuerdo a la agenda.

CAPÍTULO V

DE LAS RESTRICCIONES

ARTÍCULO 22.- No será recibida la solicitud en caso de que no cumpla con los requisitos establecidos en el Capítulo IV de este Reglamento.

ARTÍCULO 23.- El hecho de recibir la solicitud no quiere decir que ya ha sido autorizada, ya que deberá sujetarse a lo dispuesto por el artículo siguiente.

ARTÍCULO 24.- Será prioritaria, aquella colonia cuya necesidad de instalación de alumbrado público sea mayor, sujetándose los ayudantes municipales a esta disposición, la cual será asignada por el director del área.

ARTÍCULO 25.- La solicitud será cubierta total o parcialmente dependiendo de los recursos económicos con que cuente el Ayuntamiento.

CAPÍTULO VI

DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 26.- Es responsabilidad de los vecinos, vigilar que el equipo de alumbrado público no sea maltratado.

ARTÍCULO 27.- Los vecinos están en pleno derecho de denunciar a quien(es) infrinjan este Reglamento y dañen el alumbrado público.

ARTÍCULO 28.- La persona que sea sorprendida en ilícito, será consignada ante la autoridad correspondiente y, además, se le aplicará una multa que corresponderá a la cantidad que resulte de diez a veinte veces el salario mínimo vigente en la zona, independientemente de que tengan que cubrir los daños causados.

ARTÍCULO 29.- Las faltas e infracciones a este Reglamento serán conocidos y resueltos en lo que procedan, de conformidad con lo establecido por la Ley de Hacienda Municipal y el Bando de Policía y Gobierno. Particularmente se sancionarán con rigor las siguientes infracciones:

- a) A quien conecte, sin la debida autorización, sus líneas particulares conductoras de energía eléctrica, con las generales del servicio de alumbrado público.
- b) Al usuario que consuma energía eléctrica, a través de instalaciones que alteren o impidan el funcionamiento normal de los instrumentos de medida o control del suministro de energía eléctrica para el servicio de alumbrado público.
- c) Quien instale plantas de abastecimiento, sin las autorizaciones a que se refiere la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.
- d) A quien incurra en cualquier otra infracción similar a las disposiciones de este Reglamento.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS Y PUNTO DE ACUERDO DEL PROYECTO DE REGLAMENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE YAUTEPEC MORELOS.

ARTÍCULO 30.- Los organismos municipales competentes para conocer y resolver los casos de aplicación de leyes a que se refiere el artículo anterior serán: La Tesorería o la Dirección de Seguridad Pública, de acuerdo con la naturaleza de las faltas o infracciones.

ARTÍCULO 31.- Corresponde al Ayuntamiento, a través de la Tesorería, establecer y cobrar la multa y/o sanción a que se hizo acreedor la persona o personas sorprendidas infraganti.

ARTÍCULO 32.- Los daños ocasionados serán evaluados por el responsable del área de Alumbrado Público.

CAPITULO VII

DE LOS RECURSOS:

Artículo 33.- En contra de las resoluciones dictadas en la aplicación de éste reglamento, podrán interponerse los recursos a los que se refiere la ley del procedimiento administrativo del estado de Morelos ante la autoridad que cometió el acto.

Artículo 34.- Todas las funciones que involucran al presente reglamento las llevará a cabo el área de parques, jardines, camellones y áreas verdes.

SEGUNDO. - En consecuencia, remítase al H. CABILDO EN PLENO DE ESTE H. AYUNTAMIENTO para que sea sometido a discusión y en su caso aprobación el presente dictamen con las modificaciones que se propone como proyecto definitivo el **REGLAMENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE YAUTEPEC MORELOS** y se mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

C. ISRAEL SERNA GARCÍA
REGIDOR DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS; BIENESTAR SOCIAL Y
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS.

H. AYUNTAMIENTO DE YAUTEPEC
2016-2018

MARÍA LUISA HERRERA GUTIÉRREZ
SÍNDICO; PATRIMONIO MUNICIPAL Y INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE
GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS Y PUNTO DE ACUERDO DEL
PROYECTO DE REGLAMENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE
YAUTEPEC MORELOS.**

**PROFR. MARCELINO MONTES DE OCA DOMÍNGUEZ
REGIDOR DE ASUNTOS DE LA JUVENTUD; ASUNTOS MIGRATORIOS Y
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS**

**C. MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ SÁNCHEZ
REGIDOR DE DESARROLLO AGROPECUARIO; PROTECCIÓN
DEL PATRIMONIO CULTURAL Y INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE
REGLAMENTOS**

**C. MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ ALVARADO
REGIDOR DE LA COORDINACIÓN DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS;
TURISMO Y INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS**

**C. JESÚS DAMIÁN CELÓN LÁZARO
REGIDOR DE RELACIONES PÚBLICAS, COMUNICACIÓN SOCIAL, EDUCACIÓN,
CULTURA, RECREACIÓN Y INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS**

**C. SALVADOR JIMÉNEZ DOMÍNGUEZ
REGIDOR DE PROTECCIÓN AMBIENTAL, ASUNTOS INDÍGENAS,
COLONIAS, POBLADOS Y INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS**